



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00210 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 26 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Documento S/N, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 10511- 2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Eusebio Zamora Rupaylla, identificado con DNI N° 24980266; Informe N° 0558 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido por el Responsable (e) de Programas Sociales - MDQ; Informe N° 2456 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe Legal N° 513 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la solicitud de reconocimiento y registrar a la Junta Directiva de la Organización del Comedor Popular del centro Poblado de San Martin "Los Claveles" del distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

De acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, teniendo en consideración el Principio de realidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas", se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente;

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84º de la citada Ley, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 2744 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, en su el Art. 17º prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo en su inc. 1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUELLOUNO
GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00210 - 2024 - A - MDQ/LC.

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 04 de septiembre 2024, recepcionado por tramite documentario con fecha 04 de septiembre de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 10516-2024, el presidente del comedor popular "Los Claveles" el Sr. Eusebio Zamora Rupaylla solicita el reconocimiento de junta directiva para el periodo 2024-2026, adjuntando, copia de acta de reunión y DNI de los socios electos;

Que, mediante Informe N° 0558-2024-DRT-DPS-GDSS-MDQ/LC de fecha 23 de septiembre de 2024, el responsable (e) de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del comedor popular LOS CLAVELES, mediante acto resolutivo, haciendo mención que el citado Comedor Popular vienen funcionando en el Centro Poblado de San Martín - Quellouno, con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a la alimentación de personas de bajos recursos del C.P. citado, o lo que solicita la Opinión legal correspondiente, a efectos de la emisión del acto resolutivo, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EUSEBIO ZAMORA RUPAYLLA	24980266
VICEPRESIDENTE	ISABEL APAZA HUILLCA	24475690
SECRETARIO	IGANACIO MENDOZA JIMENEZ	43283892
TESORERO	ROSMERI QUISPE ARAGON	75808556
VOCAL	CIRILA PUCLLA YUHUA	44701529
FISCAL	FRANCISCA ALAGON PUMA	45951777
ALMACENERA	MARITZA ARRIAGA APAZA	46261245

Que, se cuenta con el Informe N° 2456-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios - MDQ, por medio del cual solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, con el fin de reconocer y registrar a la junta directiva de la Organización Comedor Popular del Centro Poblado de San Martín, denominado: "Los Claveles" del Distrito de Quellouno;

Que, mediante proveído N° 8157, de fecha 25 de septiembre de 2024, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la atención y trámite correspondiente;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 513-2024-OAJ-WGL/MDQ de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, estando a lo señalado en los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios Municipales, opina que resulta PROCEDENTE a trámite la petición efectuada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre emisión de acto resolutivo con el fin de reconocer y registrar a la Junta Directiva de la Organización Comedor Popular del Centro Poblado de San Martín, denominado "Los Claveles" del Distrito de Quellouno, recomendando finalmente que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar reconocimiento de JUNTA DIRECTIVA del COMEDOR POPULAR "LOS CLAVELES" del Centro Poblado de San Martín del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, por el periodo 2024 - 2026, el mismo que estar conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EUSEBIO ZAMORA RUPAYLLA	24980266
VICEPRESIDENTE	ISABEL APAZA HUILLCA	24475690
SECRETARIO	IGANACIO MENDOZA JIMENEZ	43283892
TESORERO	ROSMERI QUISPE ARAGON	75808556
VOCAL	CIRILA PUCLLA YUHUA	44701529
FISCAL	FRANCISCA ALAGON PUMA	45951777
ALMACENERA	MARITZA ARRIAGA APAZA	46261245



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUELLOUNO
GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00210 - 2024 - A - MDQ/LC.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y servicios municipales y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acto resolutivo en el marco de los dispositivos legales vigentes que regulan el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto resolutivo las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencias.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carlita Sotomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARIA GENERAL

